

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9207

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende fecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 16 y 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por el Procurador de los Beneficinos españoles solicitando que a los individuos de esta Congregación se les considere incluidos en los preceptos del artículo 358 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta que la Orden Benedictina tiene reconocido el derecho a los beneficios del artículo 362,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le considere igualmente incluida en el anexo número 1 del expresado Reglamento, y, por tanto, facultada para optar por los beneficios señalados en el artículo 358 o por los del artículo 362, que ya tiene reconocidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: A fin de evitar la situación anómala en que quedan los individuos acogidos a la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, o al Decreto de indulto de 12 de Abril de 1924, a quienes no pueda comunicarse la concesión de estos beneficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los casos de aplicación de amnistía o indulto a los prófugos, deberá notificarse la providencia por conducto de la Autoridad local del pueblo de su residencia, o del Consulado, si se hallasen en el extranjero; y caso de no poderse cumplimentar este precepto por ignorarse el paradero del interesado, se insertará en el BOLETIN de la provincia la concesión del indulto o amnistía; contándose el plazo en que deben presentarse a cumplir sus deberes militares a partir de la notificación de la gracia o de su aplicación en el BOLETIN. Los individuos que se encuentren

tren pendientes de notificación y hubiesen dejado transcurrir el plazo prevenido en las disposiciones aplicables al caso, volverán a la situación de prófugo si en el término de tres meses no hicieron su presentación en la Caja de Recinta correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 10 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2938

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiéndose practicado en el día de hoy, ante la Comisión provincial el sexto sorteo anual correspondiente a 1925 de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de Septiembre de 1917 que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 4.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión, y cuadro de amortización formado al efecto han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie A números: 80, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 146, 150, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 381, 470, 483, 724 y 930.

De la Serie B números: 25, 31, 170, 262, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 317, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 1029, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1036, 1087, 1088, 1089, 1090, 1155, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1425, 1438, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449 y 1450.

De la Serie C números: 74, 169, 195, 216, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 758, 796, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 977 y 1119.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de esta Diputación a partir desde el día 29 de este mes.

Palma 15 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Morsell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2934

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación de Hacienda autorizada por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, ha acordado que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, efectúen los correspondientes al mes de la fecha en los siguientes días:

Día 18 Diciembre 1925.—Pensiones, Montepío Civil y Jubilados.

Día 19 idem id.—Montepío Militar y Retirados desde la M a Z inclusive.

Día 21 Idem id.—Retirados desde la A a L y Cruces.

Día 22 Idem id.—Nóminas sin distinción.

Palma 14 Diciembre 1925.—El Delegado de Hacienda, F. Díaz Molina.

Núm. 2904

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Pliego de condiciones por las cuales se ha de regir la subasta del servicio de las obras de construcción y colocación de una baranda pasamos en las escaleras del cementerio rural de esta villa o sea desde la parte del ensanche del mismo al cementerio antiguo.

FAULTATIVAS

1.ª La baranda será de hierro forjado compuesta de dos tramos cuyo peso aproximado es de ciento sesenta y seis kilogramos, dos columnas de fundición con un farol, cristales y remate final, debiendo ser su grueso, forma y dibujo iguales al diseño que habrá por cabeza del expediente de subasta y a cuya escala deberá ajustarse en un todo.

2.ª Será entregado todo colocado y clavado en la obra en la forma correspondiente.

3.ª Las obras deberán quedar totalmente terminadas a los treinta días siguientes al de la aprobación de la subasta y entregadas por el contratista a la Comisión, Maestro de obras o Técnico que en su caso ésta nombre de cuyo reconocimiento y recibo se extenderá acta expresiva de su resultado.

ECONÓMICAS

1.ª El tipo de subasta es de noventa y cinco pesetas.

2.ª Las proposiciones se harán en baja y adjudicado el remate al más beneficioso posterior.

3.ª Los que quieran optar a la subasta constituirán un depósito provisional en arcas municipales en cantidad igual al cinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª El licitador que obtuviere el remate a su favor constituirá en arcas municipales un depósito como fianza definitiva y para responder del fiel cum-

plimiento del contrato equivalente a veinte y cinco por ciento del precio de remate, en cualquiera de las formas autorizadas por el reglamento sobre obras y servicios municipales de dos de Julio de 1924, fianza que deberá quedar constituida dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación definitiva y notificación al rematante.

5.ª Los depósitos provisionales constituidos para optar a la subasta cuyos interesados hubieren dejado de formular licitación alguna como penalidad a su falta de licitación, serán perdidos por éstos sin derecho a su reintegro e ingresados a caja en concepto de extraordinarios, siendo devueltos los depósitos provisionales de todos los demás que los hubieren constituidos y ofrecido postura, admitida en subasta, menos el del que hubiere obtenido el remate a su favor que le servirá en la parte correspondiente como fianza definitiva y mientras ésta no fuere constituida para responder de lo que haya lugar.

6.ª El rematante tendrá derecho a la cancelación de su fianza definitiva y cobro del importe de la subasta dentro de los ocho días siguientes al de su entrega de las obras y su recibo como buenas por la Comisión.

GENERALES DE LA SUBASTA

1.ª Tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento a las diez horas del primer día hábil siguiente a los veinte transcurridos desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Tribunal de subasta constituido en la forma dispuesta por el artículo 5.º del reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de dos de Julio de 1924 y con las formalidades prevenidas por el artículo 14.

2.ª La licitación quedará abierta por un plazo de media hora.

3.ª Las proposiciones se harán arregladamente al siguiente

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....con domicilio en..... calle..... número..... quien es de estado.....oficio.....edad.....años, según cédula persona de..... clase..... número..... expedida en..... día..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones porque se ha de regir la subasta del servicio de las obras de construcción y colocación de una baranda pasamos en las escaleras del cementerio rural de esta villa o sea desde la parte del ensanche del mismo al cementerio antiguo, por la presente y bajo juramento declara que se compromete a tomar a su cargo la realización de las expresadas obras sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas. Selva a ... de ... de mil novecientos veinte y...

4.ª No podrán ser contratistas los que se expresan en el artículo 9.º del reglamento invocado.

5.ª El que obtuviere el remate a su favor y no fuere vecino de esta villa deberá designar previamente domicilio en la misma para recibir las notificaciones y demás diligencias que con motivo del contrato tuvieren que entenderse con aquél.

6.ª Transcurrido el plazo para la entrega de las obras que ha sido señalado en la condición facultativa tercera de este pliego el rematante incurrirá en la multa diaria de cinco pesetas hasta la entrega de las mismas.

7.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

8.ª Serán competentes para entender en las incidencias a que diere lugar la subasta los tribunales del partido correspondientes a los cuales se someten las partes.

9.ª El rematante pagará la inserción de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

10.ª Quedan facultados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento invocado cualquiera de los letrados que ejerza en la capitalidad del partido.

11.ª Queda obligado el rematante a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en el que habrán de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes en las cuales queda subrogado el rematante en vez del obrero.

12.ª La subasta se registrará por todas las demás disposiciones vigentes y no enumeradas las cuales se declaran incorporadas a este pliego.

Selva a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—La Comisión permanente.—Gabriel Bisellach.—Antonio Homar.—Jaime Morro.—Mateo Sastre, Secretario.—Rubricados.—Es copia.—Mateo Sastre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 2926

Arbitrios sobre vinos y licores zona libre Don Gabriel Bisellach Rosselló, Alcalde de la villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente hago saber: a los expendedores y productores de vinos y licores de este término municipal, tanto de las zonas fiscalizadas de Selva y Calmarí como de las zonas libres de Biniamar, Muscarí y habitantes de las casas diseminadas del término, zona libre, que acepten voluntariamente la invitación de concertarse, caso de no estar obligados a ello, que a los quince días siguientes, primero hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, el Ayuntamiento pleno celebrará sesión extraordinaria, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial al objeto de proceder a la designación por parte de dichos expendedores y productores de tres Vocales los expendedores de las zonas fiscalizadas, y tres productores o expendedores los de la zona libre, que han de formar la Junta especial repartidora que ha de nombrar el Ayuntamiento acto seguido para girar el reparto del concierto obligatorio del consumo sobre vinos y licores de la zona libre del término y para cuyo acto les cito por medio de presente y ruego su asistencia, advirtiéndoles que caso de no poder ser celebrada la sesión en primera convocatoria por falta de número, ésta tendrá lugar el inmediato día hábil a la propia hora.

Dado en Selva a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—G. Bisellach.

Núm. 2919

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campanet a 11 Diciembre de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 2920

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padrón de prestación personal de éste término municipal correspondiente al actual ejercicio de 1925-26 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Escorca 14 Diciembre de 1925.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 2927

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el Padrón de los individuos sujetos a la Prestación personal para el corriente ejercicio económico de 1925-26, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 15 Diciembre 1925.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2929

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Comisión municipal permanente

Formado por esta Comisión un proyecto de Presupuesto extraordinario de 26.000'00 pesetas para la construcción de un edificio con dos salones para escuelas Nacionales, en la calle de Pablo Pons, queda expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Ferrerías a 12 de Diciembre 1925.—El Alcalde, P. I., Juan Gimenez.

Núm. 2930

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiendo aprobado el Ayuntamiento pleno las bases de una Carta Municipal, para su régimen económico con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 142 de Estatuto Municipal, queda el acuerdo expuesto al público por término de treinta días para que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y reclamaciones.

Santañy 14 Diciembre de 1925.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Bonet.—P. A. de A. P.—El Secretario, Juan Varger.

Núm. 2931

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdemosa a 14 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Lorenas.

Núm. 2932

AYUNTAMIENTO DE INCA

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, y los ocho días siguientes, podrán los vecinos de este pueblo y su término municipal formular los reparos y observaciones que estimen convenientes y transcurrido que sea no será atendida ninguna.

Inca 14 de Diciembre de 1925.—Miguel Pujadas.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2941

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las personas aptas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo doscientos cincuenta y tres del Estatuto Municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Real orden telegráfica de doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los cinco días siguientes a la publicación, ante el I. mo. Sr. Presidente de esta Audiencia y los dos Magistrados de la misma que constituyen dicho Tribunal.

Primer grupo

Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la facultad de derecho: Ninguno.

Segundo grupo

Excedentes o jubilados de la carrera judicial con cualquier categoría: Ninguno.

Tercer grupo

Catedráticos de Instituto o escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrado:

D. Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático auxiliar del Instituto.
El mismo D. Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de la escuela de comercio.

Cuarto grupo

Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado:

D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol.
D. José Llompart Sagristá.

Quinto grupo

Funcionarios de Gobierno civil que tengan iguales categorías y título:

D. Ernesto Escat Martínez.
D. Ramón Martínez Sevilla.
D. Fernando Estada Weyler.
D. Jaime Fiol Ribas.

Sexto grupo

Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por mas de diez años:

D. Mariano Canals Perelló, ex-Decano.
D. Antonio Sbert y Canals, ídem.
D. Bruno Estarás y Lladó.
Excmo. Sr. D. Enrique Sureda y Morera.
D. Jerónimo Massanet y Beltrán.
D. José Morell y Bellot.
D. Pedro Bonet de los Herreros.
D. José Planas Sagraera.
D. Jaime Muntaner Ordinas.
Ilmo. Sr. D. Miguel Amengual y Janer.
D. Gabriel Fuster Valentí.
D. Francisco Bienes y Viale.
Palma 18 de Diciembre de 1925 — Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Lara.

Núm. 2915

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco. En los juicios declarativo de mayor cuantía promovido por Sebastián Seguí Seguí, albañil, vecino de Inca, dirigido por el Letrado D. Jaime Sureda y representado por el procurador D. Juan Cabot, contra Esperanza Liabrés Genestra, sin profesión, Bartolomé Ramón Liabrés, jornalero, del mismo vecindario y Antonio Ramón Fiol, zapatero, vecino de Lloseta, dirigidos y representados respectivamente por el Letrado D. Enrique Sureda y el procurador D. Pedro Ferrer. Y contra Francisca, Juana Ana y María Ramón Fiol, María Noguera Garí, que no se han personado, y los descendientes desconocidos de Antonio y Juana Ana Liabrés Genestra, sobre nulidad de un testamento; autos que fueron remitidos en virtud de apelación interpuesta por Bartolomé Ramón Liabrés, Esperanza Liabrés Genestra y Antonio Ramón Fiol de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro por lo que se declara nulo el testamento de Coloma Seguí Rayó de fecha quince de Marzo de mil novecientos veintidos, autorizado por el notario a la sazón con residencia en Inca D. Antonio Rosselló y Gómez; dejando las cosas y relaciones jurídicas entre todos los interesados en la validez o nulidad de dicho testamento en el estado mismo que mantendrían si dicho testamento jamás se hubiera otorgado, y dejando también en consecuencia, sin efecto legal alguno todo cuanto se haya obrado en virtud del propio testamento que altere el referido estado de cosas o modifique las indicadas relaciones; y se condena a los demandados Esperanza Liabrés Genestra, Bartolomé Ramón Liabrés, descendientes desconocidos de Antonia y Juana Ana Liabrés Genestra y concretamente a Francisco, Juana Ana, María y Antonio Ramón Fiol y a María Noguera Garí a estar y pasar por las antedichas declaraciones sin hacer expresa imposición de costas.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de costas. Para su notificación a los demandados que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Aurelio Peaetz.—C. Rafael Villabona.—Alfonso de Pando.—José F. Orbeta.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libre y firme la presente certificación en Palma a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Juan Alcover.

Núm. 2939

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que Don Martín Truyols y Sureda, vecino de Petra, ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de once de Agosto último desestimando la reclamación formulada por Truyols contra la cuota que se le asignó en el repartimiento general de utilidades de dicho pueblo para el ejercicio de 1923-24.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a quince

de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 2914

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se invita a todas las personas que tengan conocimiento de que alguna mujer haya dado a luz en los días nueve y diez o en la noche de éste al siguiente once de los corrientes y no justifique donde se encuentre el niño o niña nacidos o de los que depositaran el cadáver de un recién nacido próximo a la orilla del mar frente a la fábrica del Gas, en la noche del diez al once del corriente o mañana de este día se sirvan comparecer ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral a fin de prestar declaración en cualquier día hábil de diez a una en el sumario que se instruye sobre infanticidio, previniéndolas que se les depachará en seguida.

En su virtud expido el presente en Palma de Mallorca, a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2936

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en el juicio ejecutivo que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto esto autos judiciales promovido por D. Juan Ferrá Vich, sin profesión y de esta ciudad, dirigido por el letrado D. José Clar y representado por el procurador D. Lorenzo Clar contra los herederos de Doña María-Isabel Ferragut Capó en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, interés y costas; y.... Fallo que debo mandar y hacer se sirva la ejecución adelante, hacer fruncer y remate de los censos embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Juan Ferrá Vich, de la suma de mil quinientas cuarenta pesetas, más los intereses vencidos de la anualidad corriente al día por ciento anual; y para el caso que los censos hipotecados y embargados hubieren pasado a tercero, mil ciento veinte pesetas y la parte de intereses vencidos de la anualidad corriente y costas causadas y a causar hasta total solvencia, en todo lo que se condena a los herederos de D.ª María-Isabel Ferragut Capó; y siendo éstos desconocidos para ser notificados en la sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de procedimiento civil, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, conforme preceptúa el 769 de la expresada ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí doy fé.—Juan Bestard.»

Y a los efectos acordados y para que sirva de notificación a los ejecutantes, los repetidos herederos de la Señora Ferragut Capó, se expide el presente en Palma a primero de Diciembre mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.

Núm. 2928

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, se ha promovido por el procurador D. Gabriel Obrador en nombre de D.ª Anto-

nía, D. Juan y D.ª Francisca Domingo y Esteve, juicio declarativo de menor cuantía contra D. Domingo Pujol Alemañy y otros, para que se declare que el solar de ciento cuarenta metros cuadrados procedente del predio Son Más del término de Andraitx, señalado con el número 152 del plano para la enajenación de dicho predio, fué adquirido por Liberato Domingo Expósito y no por Domingo Pujol Alemañy; habiéndose dictado la providencia del tenor siguiente: «Palma tres Diciembre de 1925.—A lo principal: por interpuesta la precedente demanda en juicio declarativo de menor cuantía a nombre de D.ª Antonia, D. Juan y D.ª Francisca Domingo y Esteve, con los documentos con ella acompañados, únase todo, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los demandados D. Domingo Pujol y Alemañy, el Sr. D. Francisco Javier Rocabertí de Dameto y Boxadors, Conde de Perallada y Marqués de Bellpuig y los respectivos herederos, sucesores o causahabientes de uno y otro, caso de haber fallecido, y de haber existido aquí, y en atención a no ser conocido el paradero y domicilio de los mismos, según se consigna en el primer otrosí, hágase la notificación y emplazamiento por cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio—al segundo otrosí: téngase presente a su tiempo—al tercero: por hecha la manifestación—y al cuarto: por presentadas las copias, queden en poder del Secretario. Lo mandó y firma el Sr. Don Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; doy fé.—Luis Díaz.—Ante mí.—Juan Bestard.»

Y en virtud de lo dispuesto en la preinserta providencia y para que sirva de emplazamiento a los demandados, se expide la presente con apercibimiento a éstos que de no comparecer dentro del término expresado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma cuatro Diciembre mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2925

Don Pedro Real Pascual, Juez municipal de la villa de Sineu, provincia de Baleares, partido judicial de Inca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas ante el M. I. Señor Juez de primera instancia del partido de Inca dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

En Sineu a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Pedro Real.

Núm. 2922

Don Juan Florit Allés, Secretario accidental del Juzgado Municipal de la villa de Ferrerías.

Doy fé y testimonio que en el juicio que se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de Ferrerías a once de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Miguel Salom Vidal, Juez Municipal de este término. Vistos los presentes autos de juicio verbal entre partes, de una, como demandantes, D. Bartolomé Moll Pons, casado, carretero, D.ª Eulalia Fabrer Galmés, viuda, sin profesión y D.ª Juana Moll Fabrer también viuda y sin profesión, todos mayores de edad y vecinos de esta Villa, excepto la última que lo es de Ciudadela, y de otra como demandados todos los que se

consideren con derecho a la cancelación que constituya el objeto de la demanda.—Resultando etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida y cancelada la fianza hipotecaria en cantidad de mil pesetas constituida mediante acta hipotecaria autorizada por el escribano de Primera Instancia de este Partido D. Juan Pons Mercadal el día veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco sobre la casa número cuarenta de la calle Fria para asegurar las responsabilidades dimanantes de la causa criminal seguida contra Juan Allés Fedelich, inscrita al folio setenta y cinco del libro ciento treinta y dos del archivo del Registro de la Propiedad de este Partido, quinto de Ferrerías, finca número ciento setenta y tres inscripción cuarta mandando al propio tiempo que se expidan mandamientos a dicho Registro para que tenga efecto la cancelación. Así por esta mi sentencia definitivamente Juggando que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Salom.»

«Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la ha dictado, estando cele-

brando audiencia pública, de que yo el Secretario accidental doy fé.—Juan Florit, Secretario accidental.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Ferrerías a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Juan Florit, Secretario accidental.—V.º B.º—El Juez Municipal, Miguel Salom.

Núm. 2933

Don Fernando Bauzá Perera, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que el día once de Enero próximo a las once horas, en el local que ocupan las Oficinas del Parque de Intendencia de esta Ciudad, se procederá al pago de los terrenos expropiados por el Ramo de Guerra, en la Posición Militar de San Felipe de esta Isla, a los señores D. Pedro Carreras Gomila y Doña Antonia Orfila Montañés, quienes previamente y en forma legal justificarán la propiedad de los terrenos de referencia, según previene el artículo cuarto del Reglamento de expropiación forzoza aprobado por Real Decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 262).

Mahón 14 Diciembre de 1925.—Fernando Bauzá.

Núm. 2902

El Teniente Coronel Subdirector del Parque del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca, de la que es primer Jefe el Sr. Coronel D. Francisco de León Garabito.

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en subasta local, según lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en circular n.º 1044, de 13 de Febrero del año actual, de los materiales que se indican en el cuadro que a continuación se detalla, procedentes del desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se convoca por el presente a una pública licitación que tendrá lugar a las 11 de la mañana del día 21 de Enero de 1926, en los estrados del Parque de este Regimiento, sito en el número 4 de la calle del Mar de esta Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde, a los precios límites que también se exhibirán y publicarán oportunamente y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse, precio limite por unidad y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

CLASE DE MATERIALES Y EFECTOS	Unidad	Cantidad	Precio limite por unidad	IMPORTE total	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta
			Pesetas		Pesetas
Acero	Kg.	2148	0'25	537'00	2,367'56
Cobre	Kg.	0'800	1'00	0'80	
Hierro forjado	Kg.	110	0'20	22'00	
Id. fundido	Kg.	128	0'05	6'40	
Latón	Kg.	34656	1'35	46.785'60	
Cartón	Kg.	258	0'15	37'70	1'88
Automóvil	N.º	1		1.200'00	60'00
Motor a gas	N.º	1		2.000'00	100'00
Monturas	N.º	5	25'00	125'00	6'25
Total				50.734'50	

Palma 10 de Diciembre de 1925.—El Teniente Coronel Subdirector, Diego Pascual.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de.... domiciliado en.... calle de.... n.º.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número (tantos) por el Ayuntamiento (de tal) en.... de.... de.... que acompaño, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de varios materiales procedentes de desbarates de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se comprometo por sí (o como apoderado de D. N. N. N.) a la compra con arreglo a dicho pliego de los materiales que a continuación se expresan y a los precios que se indican.

PRIMER LOTE: (a tantos céntimos de pesetas el kilogramo) —Cobre (a tantas pesetas el kilogramo). —Hierro forjado (a tantos céntimos de peseta el kilogramo). —Hierro fundido (a tantos céntimos de peseta el kilogramo). —Latón (a tantas pesetas y tantos céntimos el kilogramo).

SEGUNDO LOTE: Cartón (a tantos céntimos de peseta el kilogramo). TERCER LOTE: Automóvil (tantas pesetas y tantos céntimos). CUARTO LOTE: Motor a gas (tantas pesetas y tantos céntimos). QUINTO LOTE: Monturas (tantas pesetas y tantos céntimos). Acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

GRUPO DE INGENIEROS DE MALLORCA

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se hace público por medio del presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar los modelos y proposiciones hasta el 25 del actual. Las bases para el concurso son las siguientes:

- Primera. El plazo máximo para la entrega de la construcción será el de un mes a partir de la fecha en que se le comunique le ha sido adjudicada.
- Segunda. Las prendas y efectos que se citan serán puestas libres de todo gasto en el almacén de este Cuerpo.
- Tercera. La remisión y devolución de los modelos, será por cuenta de los constructores.
- Cuarta. Todos los constructores estarán sujetos al 120 por 100 de pagos a Estado haciendo constar en las proposiciones que están matriculados en dicha industria según previene la real orden circular de 11 de Agosto de 1924 (D. O. n.º 179) y su conformidad en todas las cláusulas de este anuncio.
- Quinta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorratao entre los adjudicatarios.

Prendas y efectos que se citan

50 divisas de telegrafista, 200 gorros de paño, 50 chalecos de abrigo, 100 casacaes de cuero, 600 camisas, 1.200 cuellos, 600 calcetines, 400 pañuelos de bolsillo, 400 tohallas, 100 tenedores, 500 pares borceguies, 800 pares alpargatas, 600 bolsas de asno, 300 guerreras k k, 600 pantalones k k, 300 pares polainas k k, 12 trajes ranchero, 500 pares medias suelas, 4 trajes de mecánico, 4 gorras de id., 150 polainas cuero para Telégrafos, 50 morrales de costado con bandolera, 2 gorras k k para Suboficial, 100 bolsas de costado, 100 bruzas, 50 cepillos raiz, 50 almohazas, 100 mandiles.

Palma 15 Diciembre de 1925. — El Comandante Mayor, Cerdó.

REQUISITORIAS

Mirandome Perez Jorge, hijo de Juan y de no consta, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión empleado, de 25 años de edad, estatura 1'600, color esmo, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada. Señas particulares: una quemadura en el antebrazo derecho, domiciliado en Palma, provincia de Baleares, procesado por el delito de deserción colectiva en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros, Don Julián Gallego Porro, residente en la calle Hipódromo Cuartel Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarse así, será declarado rebelde.

Melilla a 4 de Diciembre de 1925. — El Juez Instructor, Julián Gallego.

Antequera Martín Antonio, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Marinero, de 21 años, de estatura crecienta, de pelo y cejas castaño, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, tez morena, tiene tatuaje en el dorso de la mano derecha de un sol naciente y manos entrelazadas, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en causa n.º 166 de 1922; comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Permanente de Causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Comandante de Infantería de Marina Don Manuel O'Felan y Correo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Barcelona 14 de Diciembre de 1925. — El Juez Instructor, Manuel O'Felan. — El Secretario, José Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Binisalem

Tarifa 1.ª

- Martí Vicens Juan, Venta vinos y licores, Jaime II 7, 617'46 pesetas.
- Pascual Moyá Francisca, Vendedor tejidos, Truch 13, 558'21
- Vicens Liadó Bernardo, idem, Cruz 1, 558 21
- Pons Arrom Andrés, id. quincalla, Rectoria 14, 452'18
- Pons Boig José, id. vinos, Truch 10, 452'18
- Riuort Laneras Antonio, idem, Pou Bó, 452'18
- Pascual Moyá Francisca, Merceria, Truch 18, 511'85
- Bibiloni Pons Lorenzo, Tienda ultramarinos, Pou Bó 15, 311'85
- Martí Vicens María, idem, G. Morante 8, 311 85
- Poi Pons Antonio, Venta harinas, Parra 1, 162'16
- Comas Moyá Pedro, Tienda comestibles, Pou Bó 35, 162'16
- Roselló Ripoll Antonio, Café venta vinos, Selva 33, 162'16
- Pons Salas José, idem, P. Iglesia 21, 162'16
- Poi Arrom Jaime, idem, Selva 49, 162'16
- Pascual Liabrés Andrés, idem, Plaza Constitución, 162'16
- Moyá Terrasa Jaime, idem, Borne 1, 162'16
- Moyá Moyá Guillermo, idem, Rubines 24, 162'16
- Canudas Piza Antonio, idem, Truch 46, 162'16
- Liabrés Nicolau Juan, idem, P. Iglesia 1, 162'16
- Sans Nicolau Juan, idem, Saco 18, 162'16
- Bibiloni Sampol Antonio, idem, Conquistador, 162'16
- Martí Villalonga Juan, idem, Selva 47, 162'16
- Vidal Villalonga Ramón, idem, P. Iglesia 2, 162'16
- Moyá Pons Juan, idem, P. Iglesia 3, 162'16
- Gomila Pujadas Pablo, idem, Selva 80, 162'16
- Martí Pons Gabriel, idem, Truch 18, 162'16
- Poi Planas Lorenzo, Venta vinos, Goleta 7, 149'69
- Martí Pons Antonio, Vendedor tocino, P. Constitución 11, 137'21
- Vidal Vicens Lorenzo, Abaceria, Buen Aire 77, 109'15
- Cabot Masso Juan, idem, Garriga 1, 109'15
- Martí Malondria Miguel, idem, Saco 2, 109'15
- Alorda Liadó Francisca, idem, Pou Bó 44, 109'15
- Abrines Salas José, idem, Concepción 6, 109'15
- Aloy Sureda Juan, idem, Goleta 15, 109'15
- Martí Villalonga Jaime, Buen Aire 21, 109'15
- Gomila Pujadas Francisco, id., Selva 52, 109'15
- Poi Planas María, idem, San Sebastián 23, 109'15
- Liabrés Torrens Lorenzo, id., María 4, 109'15
- Esteve Pons Jaime, idem, R. Lull 9, 109'15
- Pericás Salom María, idem, Concepción 2, 109'15
- Liadó Masó Antonio, idem, San Sebastián 9, 109'15
- Campaner Arrom Francisca, idem, Buen Aire 6, 109'15
- Bibiloni Sampol Antonio, idem, Conquistador, 109'15
- Villalonga Pericás Margarita, idem, Selva 35, 109'15
- Canudas Piza Dolores, id., Selva 42, 109'15
- Vidal Moyá Antonio, id., id., 109'15
- Martí Villalonga Jaime, idem, Goleta 17, 109'15
- Pascual Franch Antonia, idem, G. Morante 5, 109'15

- Pericás Roselló Mañana, id., Goleta 24, 109'15
- Poi Moyá Teresa, idem, Truch 61, 109'15
- Pascual Miquel José, idem, Alaró 6, 109'15
- Poi Pons Antonio, id., Parra 1, 109'15
- Villalonga Moyá Juan, id., P. Constitución, 109'15
- Martorell Seguí José, Vendedor de carbón, Pou Bó 14, 109 15
- Jaume Bonafé Juan, idem, Rubines 15, 109'15
- Salom Pascual Miguel, Tabajero, Cruz 7, 74'84
- Martí Vicens Antonio, id., P. Constitución, 74'84
- Salom Liabrés Jerónimo, id., R. Lull 20, 74'84
- Moyá Ripoll Juan, id., Truch, 74'84
- Beltrán Serra Jaime, idem, Rectoria, 74'84
- Vicens Morey María, Vendedor aceite y vinagre, G. Morante 24, 74 84
- Moyá Bibiloni Pedro José, Venta cordeles, Cruz 3, 74'84
- Total 10.540'52 pesetas.

Tarifa 2.ª

- Poi Pons Antonio, Agencia transportes, Parra 1, 485'10 pesetas.
- Martí Torrens Bartolomé, Especulador en frutos, Rubines 13, 324'32
- Vallés Borrás Guillermo, idem, G. Morante 42, 461'54
- Martí Vicens Juan, Automóvil 4 asientos 7 kilómetros, Jaime II 7, 93'36
- Poi Pons Antonio, 1 Diligencia 1 caballo 7 kilómetros, Parra 1, 141'49
- Pons Pons José, Auto-camión 14 pasajes 22 kilómetros, Selva 13, 322'09
- Suanu Pons Jaime, Revendedor electricidad, Juano Colom 36, 629 59
- Total 2.457'49 pesetas.

Tarifa 3.ª

- Arrom Sampol Miguel, Aserradora, Cuartel 1.º 1, 450'06 pesetas.
- Palliser Miquel Gabriel, id., Truch, 450'06
- Dos Bover José, idem, Selva 11, 431'87
- Morey Liabrés José, Carpintero, Truch 6, 159'11
- Isern Vallés Bernardino, taller carpinteria motor mecánico, Constitución 5, 161'12
- Arrom Sampol Miguel, Fabrica aserrar maderas y almacen, Cuartel 1.º 1, 374'22
- Palliser Miquel Gabriel, id., Truch, 374'22
- Vidal Ferrer S. en C., Producción electricidad, Selva 26, 180'18
- Bestard Nicolau Miguel, Fabrica de tejas, Conquistador, 20'37
- Bibiloni Pons Lorenzo, Fabrica de gasosas, Selva 29, 436'59
- Ferrer Villalonga Pedro, Fabrica de conservas, Selva 70, 589'40
- Pereló Gelabert Miguel, idem, Selva 7, 589'40
- Arrom Sampol Miguel, idem, Cuartel 1.º 1, 589'40
- Martí Torrens Jaime, idem, Coma 2, 589'40
- Unión Comercial Exportadora, idem, Truch 29, 589 40
- Vidal Ferrer S. en C., 4 máquinas cortar tapas, Selva 28, 2910'60
- Poi Pons Antonio, Fabr.ca panes de higos, Parra 1, 24'38
- Campina Pascual José, idem, Gloria 2, 24 38
- Palliser Miquel Gabriel, Molino una piedra, Truch 28, 115'26
- Piza Salom Jaime, Fabrica amasar pan motor eléctrico, Truch 33, 109'15
- Carbonell Mora Bernardo, idem, Concepción, 109'15
- Total 9.277'72 pesetas.

Tarifa 4.ª

- Nadal Juliá Juan, Farmacéutico, P. Iglesia, 285 86 pesetas.
- Secretario Juzgado Municipal, Orden Judicial, Pou Bó, 71'46
- Borrás Borrás Lorenzo, Taller calzado con menos 4 operarios, Borne 17, 107'77
- Martí Torrens Guillermo, idem, Rubines 19, 107'77
- Vallés Liadó Jaime, idem, Truch 25, 107'77

- Colomar Orell Rafael, Talabartero, María 1, 107'77
- Reus Martí Bartolomé, Taller calzado 4 operarios, Pou Bó 21, 107'77
- Vidal Ferrer S. en C., Taller zapatos, Selva 28, 215'55
- Comas Moyá Bernardo, Barbero, Rectoria, 71'85
- Pascual Liadó Bartolomé, id., Truch 43, 71'85
- Pou Villalonga Bartolomé, id., Truch 25, 71'85
- Reynés Arrom Jaime, idem, Truch 56, 71'85
- Pascual Pons Jaime, idem, P. Iglesia 3, 71'85
- Vidal Salom Antonio, idem, María 3, 71'85
- Comas Pons Ramón, idem, Pou Bó 17, 71'85
- Alorda Liadó Jaime, idem, Concepción 12, 71'85
- Poi Pons Lorenzo, idem, S. Sebastián 34, 71'85
- Pons Martorell Miguel, idem, S. Sebastián 6, 71'85
- Liabrés Liadó Lorenzo, idem, Escuela 5, 71'85
- Morey Liabrés José, Carpintero, Truch 6, 71'85
- Pascual Bestard Juan, idem, Coma 8, 71'85
- Pascual Liadó Jaime, idem, San Sebastián 1, 71'85
- Pascual Mateu Bernardo, id., Truch 14, 71'85
- Vallés Torrens Bartolomé, idem, Rectoria 5, 71'85
- Isern Vallés Bernardino, idem, P. Constitución, 71'85
- Vallés Torrens Antonio, idem, Truch 23, 71'85
- Bestard Pons Pedro José, Carpintero y sierra mecánica, Garriga 7, 210'09
- Salas Pascual Melchor, Carpintero, Parra, 71'85
- Alorda Ferrer Juan, idem, Borne, 71'85
- Salas Pascual Melchor, Herrero, Parra 2, 71'85
- Lopez Liadó Vicente, idem, Rectoria 18, 71'85
- Abrines Pons Andrés, idem, C. Barceló 1, 71'85
- Dols Bestard Pablo, idem, Rubines 4, 71'85
- Pascual Moyá Nicolás, idem, Coma, 71'85
- Moyá Vidal Guillermo, idem, Rectoria 16, 71'85
- Delacio Lamolia Francisco, Hojalatero, Truch 5, 71'85
- Terrasa Estarellas Rafael, idem, R. Lull 25, 71'85
- Martí Torrens Jaime, idem, Coma 2, 71'85
- Piza Salom Jaime, Hornero, Truch 40, 71'85
- Flo Vallés Gaspar, idem, Rectoria 15, 71'85
- Carbonell Mora Bernardo, id., Concepción, 71'85
- Miquel Tomás Miguel, Zapatero, P. Constitución 3, 71'85
- Dols Vidal Jaime, idem, Rubines 37, 71'85
- Vallés Borrás Jaime, idem, San Sebastián 8, 71'85
- Comas Poi Melchor, idem, Selva 34, 71'85
- Pons Vidal Bartolomé, idem, Concepción, 71'85
- Pons Vallespir Guillermo, Instalador electricidad, Selva 73, 71'85
- Total 4.052'11 pesetas.

Tarifa 5.ª

- Moyá Vidal Jaime, Comisionado granos, P. Iglesia 10, 143'45 pesetas.
- Poi Abrines Ramón, idem, Buen Aire 27, 143'45
- Reynés Moyá Luisa, Vendedor quincalla, Amargura 4, 51'64
- Vanrell Arrom María, idem, G. Morante 36, 51'64
- Total 390'18 pesetas.
- Total general 26.718'02 pesetas.
- Binisalem a 11 de Mayo de 1925. — Alcalde, Miguel Mir. — El Secretario, Bernardo Ribas.